



GESTIÓN
2019 - 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2022-CM-MPC

Calca, 27 de julio del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 11/07/2022, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; vistos la propuesta de Ordenanza Municipal de regularización de licencia de edificación, conformidad de obra y declaratoria de edificación y levantamiento de cargas técnicas en el distrito de Calca; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, estando de acuerdo a lo establecido en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley (...);

Que, de acuerdo con lo señalado en el ítem 3.6.2, literal 3,6, del numeral 3) del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública estableciendo el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos establecido en la Ley acotada;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones modificado por Decreto Legislativo N° 029-2019- VIVIENDA, establece que las edificaciones ejecutadas desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2018 , y agrega que los procedimientos y requisitos son establecidos en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y pueden ser desarrollados siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción o, en caso que sea más favorable, con la normativa vigente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2021-CM-MPC de fecha 20 setiembre de 2021, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la regularización de licencias de edificación, conformidad de obra y declaratoria de edificación y levantamiento de cargas técnicas en el distrito de Calca.





GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas ¡Por un Calca diferente!

Página 2 de 2

Que a través del Informe N° 221-2022-MPC-SGDUUGR de fecha 17 mayo 2022 del Sub Gerente de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgo Arq. Robert W. Olave Candía, solicita prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 023-2021-CM-MPC de fecha 20 setiembre de 2021, debiendo modificar la tercera disposición final sobre el plazo de vigencia de la citada ordenanza hasta el 30 setiembre de 2022.

Que en sesión ordinaria de Consejo Municipal N° 13 de fecha 12 de julio del 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la solicitud de modificación de la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 023-2021-CM-MPC y prórroga de su vigencia, luego de los informes Técnicos y Legal fue puesto a consideración del pleno del consejo el mismo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado por mayoría.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N°128-2022-CM-MPC se Aprueba la modificación de la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 023-2021-CM-MPC y prórroga de su vigencia.

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo artículo 9°, numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por MAYORIA del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA TERCERA DISPOSICION FINAL DE LA ORDENANZA N°023-2021-CM-MPC "REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE CARGAS TÉCNICAS EN EL DISTRITO DE CALCA"

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza Municipal, tiene como objeto la modificación de la tercera disposición final sobre la vigencia de la Ordenanza N°023-2021-CM-MP, Ordenanza Municipal que aprueba la Regularización de Licencias de edificación, conformidad de obra y declaratoria de edificación y levantamiento de cargas técnicas en el Distrito de Calca, y la prórroga de su vigencia hasta el 30 de setiembre del 2022.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - DISPONER, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

SEGUNDA. - DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 2) y 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgo.
- Oficina de Imagen Institucional.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/azs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
W. *[Firma]*
ALCALDE
DNI 40601778